



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30532

15/12/2020

77764

AUTOR/A: ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) conjunto de entidades es un tipo de interés oficial que, actualmente, se encuentra recogido en el artículo 27 de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, con la siguiente literalidad:

Artículo 27: Tipos de interés oficiales.

1. *A efectos de su aplicación por las entidades, en los términos previstos en esta orden ministerial, se consideran tipos de interés oficiales los siguientes índices de referencia:*
 - a. *Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para la adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España.*
 - b. (...)
2. *Los tipos de interés oficiales se publicarán mensualmente por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado y estarán también disponibles en su página electrónica.*

La transparencia en los datos y la metodología utilizados para la determinación del índice IRPH se recogen en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios financieros. La Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, establece la transparencia tanto en los datos empleados que responden a transacciones reales, como en la metodología de elaboración.

El índice IRPH conjunto de entidades se calcula a partir de tipos de interés aplicados a operaciones reales declarados por las entidades de crédito al Banco de España y su metodología de cálculo se fija mediante Circular del Banco de España publicada en el Boletín Oficial del Estado.



Madrid, 11 de febrero de 2021